



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS, INTEGRADA
CON LA DE HACIENDA

CARPETA N° 2123 DE 2017

ANEXO XVII AL
REPARTIDO N° 712
JULIO 2017

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2016

Inciso 17 - Tribunal de Cuentas

XLVIIIa. Legislatura



TRIBUNAL DE CUENTAS

Recibido
Fecha



Alta
30/6/17

Montevideo, 30 de junio de 2017

Señor

Raúl Sendic

Presidente de la Asamblea General

E.E. 4141/17

Oficio N° 4266/17

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal, ejercicio 2016 que integran:

- Exposición de Motivos
- Articulado y su fundamentación

Saludamos a Usted atentamente.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 30 de junio de 2017

Señor

Raúl Sendic

Presidente de la Asamblea General

E.E. 4141/17

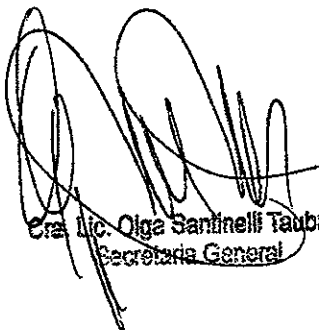
Oficio N° 4266/17

De nuestra mayor consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Literal G) del Artículo 211 de la Constitución de la República, adjuntamos al presente proyecto de articulado relativo a la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuesta, ejercicio 2016 que integran:

- **Exposición de Motivos**
- **Articulado y su fundamentación**

Saludamos a Usted atentamente.


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General


Cra. Susana Díaz
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RENDICION DE CUENTAS Y
BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL 2016**

**TRIBUNAL DE CUENTAS
EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Tribunal de Cuentas en su misión de fiscalizar la gestión de la Hacienda Pública desarrolla desde hace 82 años los cometidos que la Constitución le otorga como órgano superior de control externo de nuestro país.

Cumpliendo con el marco constitucional y legal que rige sus actividades, el Tribunal de Cuentas entiende que resulta necesario avanzar en acciones para obtener un resultado no solo eficaz sino más eficiente de su gestión.

Es por ello que está llevando a cabo un proceso de modernización y fortalecimiento institucional a efectos de optimizar actividades de contralor de amplio enfoque habiéndose creado un Grupo de Trabajo para implementar e implantar procedimientos de Auditoría Operativa, desarrollando en estos momentos auditorías piloto; así se agrega valor al trabajo técnico lo que permite que los organismos auditados reciban las recomendaciones pertinentes para mejorar su gestión.

Se continuará la etapa de capacitación respecto a la Auditoría Operativa, la que sin desmedro de la intervención preventiva dispuesta por la Constitución de la República, brindará al Tribunal de Cuentas y a los Organismos sujetos a su control elementos que permitan mayor eficiencia del gasto público, mayor certeza en su legalidad y estricto cumplimiento con la financiación otorgada.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Asimismo el Tribunal de Cuentas se ha fijado como objetivos a corto plazo:

- aplicar las más eficientes y eficaces prácticas de auditoría gubernamental con equipos altamente especializados para contribuir al mejor manejo de los fondos públicos que realizan las instituciones auditadas.
- fortalecer las buenas prácticas como forma de administración y gestión de recursos públicos y de cumplimiento adecuado y oportuno de la normativa de control y la prevención y represión de la corrupción, en el marco de competencia de Tribunal de Cuentas; son medios proactivos para asegurar el uso apropiado y la aplicación de los fondos públicos.

Dentro del proceso de avance en transformación edilicia del Tribunal de Cuentas se destaca el edificio "Ampliación Sede" el cual ya se encuentra operativo; para ello se necesita adecuar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión que se aplican a todo el edificio que alberga a los funcionarios.

A partir del ejercicio 2018, se pretende poner en marcha la reestructura tanto administrativa como técnica del Organismo; ello implica incorporar y actualizar la tecnología informática vigente. En especial se considera fundamental tanto para optimizar el rendimiento de los recursos humanos como financieros, fortalecer la seguridad en los procesos que involucran al resto de las Administraciones Públicas, intensificando la conectividad a través del expediente electrónico e implementando las e-notificaciones con el apoyo invaluable de la AGESIC.



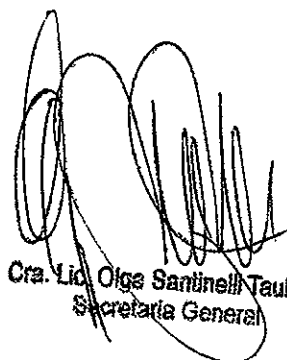
TRIBUNAL DE CUENTAS

Por otro lado, y en lo que respecta a su funcionamiento y la visión sobre los cambios que deberían operar en el Tribunal de Cuentas, se presentan artículos referentes a incremento de créditos y modificación estructurales.


Desde hace varios años, tanto en el Presupuesto Quinquenal como en las correspondientes Rendiciones de Cuentas y Balances de Ejecución Presupuestal, no se sancionaron artículos presentados por el Tribunal de Cuentas respecto a la adecuación de sus créditos, para que los mismos reflejen su presupuesto real de gastos.

El Tribunal de Cuentas en cumplimiento de los cometidos constitucionales y legales, debe intervenir en todo lo referente a la gestión financiera de los Órganos y Organismos del Estado. No obstante en virtud de existir normas en las que no resulta clara la voluntad del legislador al dictarlas, surgen discrepancias en su interpretación que se deben zanjar a través de Resoluciones, Ordenanzas o con propuestas de modificaciones de la norma a efectos de aplicarla en forma coherente a todos los sujetos a su control. Por lo expuesto, se entendió pertinente presentar una serie de artículos que recogen algunas modificaciones imprescindibles para actuar con ecuanimidad ante situaciones de la misma naturaleza.

Los recursos que se destinan al fortalecimiento del contralor de los fondos públicos constituyen una importante y positiva inversión por su repercusión en el manejo de toda la hacienda pública.



Cra. Lid. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



Cra. Susana Díaz
Presidente



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL
EJERCICIO 2016**

ARTICULADO TRIBUNAL DE CUENTAS

ARTICULO 1

Incrementátese el crédito presupuestal de los Gastos de Funcionamiento del Inciso 17 Tribunal de Cuentas, Unidad Ejecutora 001, Programa 263, Gastos de funcionamiento en \$15:256.030 Financiación 1.2 (Recursos propios) y en \$ 13:400.000 en Financiación 1.1 (Rentas generales) a partir del ejercicio 2017, en los Objetos del gasto siguientes:

GRUPO	Financiación	OBJETO DEL GASTO	Concepto	Importe en \$
0	1.2	068	Complemento Alimentación	9:348.305
0	1.2	051	Horas docentes	150.000
1	1.2	199	Bienes de consumo	5:757.725
1	1.1	199	Bienes de consumo	1:000.000
2	1.1	299	Servicios no personales	9:900.000
2	1.1	211	Servicios no personales	1:400.000
2	1.1	212	Servicios no personales	200.000
2	1.1	213	Servicios no personales	900.000

Fundamentación: El Tribunal de Cuentas ejecuta el mismo presupuesto de funcionamiento desde varios ejercicios, dado que los artículos propuestos en



TRIBUNAL DE CUENTAS

diferentes instancias presupuestales para adecuar sus créditos no fueron tenidos en cuenta. A partir de mayo del presente ejercicio, se inició la mudanza del personal permanente en la Sede incluidos cuatro Ministros, al edificio "Ampliación Sede" lo que implicó un incremento del área utilizada; esta situación generará mayores gastos, en especial servicios públicos, razón por la cual se deberían adecuar los créditos a la realidad presupuestaria del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 2

Incrementátase crédito presupuestal de los Gastos de Inversión en el Inciso 17 " Tribunal de Cuentas", Unidad Ejecutora 001, Programa 263 a partir del ejercicio 2017 en \$ 2:850.000 , en los siguientes Proyectos de inversión:

GRUPO/Proyecto	Financiación	OBJETO	Concepto	Importe en \$
3/ 971	1.1	399	Equipamiento	1:000.000
3/973	1.1	399	Mejoras edilicias	1:850.000

Fundamentación: *Para la utilización del Edificio Ampliación Sede del Tribunal de Cuentas, así como los proyectos de reestructura tanto administrativa como técnica, se requiere tecnología informática acorde con las exigencias actuales y también para continuar el proyecto de conectividad del expediente electrónico con los organismos del Estado a través del convenio con AGESIC.*

ARTICULO 3

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.508 de 26/06/2009 (Ley de Negociación Colectiva en el marco de las relaciones laborales en el Sector Público), facúltase al Tribunal de Cuentas a realizar las modificaciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

necesarias para adecuar las estructuras de cargos, categorizar y simplificar los conceptos retributivos y su denominación .

La adecuación deberá realizarse considerando separadamente cargos, ocupaciones y funciones de conducción, uniformizando las denominaciones en consonancia con sus objetivos estratégicos.

La remuneración del funcionario en relación al puesto de trabajo en el Organismo, se integrará por la retribución referida al cargo, por un componente ocupacional o de función relacionado con la responsabilidad y especialidad y un componente de carácter variable y coyuntural referido indistinta o conjuntamente al valor estratégico, a la escasez o a la dedicación.

Toda retribución del funcionario que exceda la comprendida en el inciso anterior, será clasificada como "compensación transitoria" que será ajustada en cada oportunidad que se modifique la estructura salarial o el salario del funcionario.

A los efectos del cálculo, los conceptos retributivos que se determinaron o determinen como porcentajes o en función de otros, no se recalcularán por aplicación de las normas relativas a las nuevas estructuras de cargos.

Autorízase a disponer de los créditos asignados al Objeto del Gasto 199 "Otros bienes Bienes de Consumo" y al Objeto 299 "Otros Servicios no Personales" a efectos de financiar las adecuaciones de la estructura de cargos prevista.

El presente artículo no podrá incrementar el costo presupuestal del Inciso.

Fundamentación: *En el proceso de reestructura que se encuentra llevando a cabo el Tribunal de Cuentas, resulta prioritario adecuar las estructuras de*



TRIBUNAL DE CUENTAS

cargas asociadas con la remuneración de los funcionarios considerando sus cargos, ocupaciones y funciones de conducción.

ARTICULO 4

Incrementátase en el Inciso 17 "Tribunal de Cuentas", la partida asignada en el artículo 652 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010. A tales efectos, asignase una partida anual incremental a partir del año 2018 y hasta el año 2019 de \$ 20:000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), incluido aguinaldo y cargas sociales.

Fundamentación: *A efectos de mejorar el sistema de indicadores asociados a los "compromisos de gestión" que se aplican desde el ejercicio 2012 en especial considerar procesos que dan origen a los productos del Tribunal de Cuentas asociados con dichos compromisos, se propone incrementar la partida, generando nuevos indicadores de gestión para su distribución.*

ARTICULO 5

"Sustitúyase el literal C), numeral 16 del art. 33 del TOCAF, por el siguiente:

16) La adquisición en el exterior de gas natural, petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes."

Fundamentación: *El numeral 16, literal C) del art. 33 del T.O.C.A.F. establece entre las excepciones a la contratación por licitación pública u otro procedimiento competitivo, la adquisición en el exterior de petróleo crudo y sus derivados, aceites básicos, aditivos para lubricantes y sus respectivos fletes.*

En la actualidad han surgido inconvenientes, debido que ANCAP debe comprar gas natural en el exterior del país y lo hace mediante compra directa. La no inclusión de este producto en el numeral 16 tiene un origen histórico ya que al

momento de su aprobación nuestro país no contaba con suministro de gas natural.

Debido a que el numeral 16 no prevé expresamente como excepción el producto mencionado, la adquisición de gas natural debe ser observada por este Tribunal. Situación contraria a lo que sucede con el gas licuado, producto que sí se entiende contemplado en dicho numeral, debido que es un derivado del petróleo crudo.

En esta instancia, se entiende pertinente incorporar la adquisición de gas natural a dicho literal cuando se adquiere en el exterior del país.

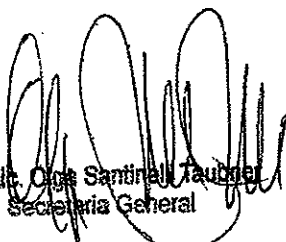
ARTICULO 6


"Incorpórese al texto del Art. 38 del T.O.C.A.F, en la redacción dada por el art. 47 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y del art. 248 de la Ley 18.834, el siguiente inciso:

Exceptuase asimismo, las contrataciones celebradas por todas las Administraciones públicas Estatales, cuyo objeto es la reparación o mantenimiento y el monto sea inferior al de la compra directa y cuya contratación no implique un vínculo permanente con el Estado."

Fundamentación: *Es necesario agregar al texto del actual art. 38 del TOCAF, otra excepción a lo dispuesto en el primer inciso del referido artículo, contemplando la situación de las contrataciones cuyo objeto es la reparación o mantenimiento.*

El fundamento de dicha incorporación es evitar que sean considerados contratos de arrendamiento de obra, situaciones como los contratos antes mencionados que tienen el carácter de ser usuales en la Administración pública.


Cra. Lit. Olga Santina Taubert
Secretaría General


Cra. Susana Díaz
Presidente